

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: INFORME PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025
--

I.- En base al artículo 112.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como al artículo 169.6 del Texto Refundido de Haciendas locales y al artículo 50.1 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava, si los Presupuestos Generales correspondientes a un ejercicio no hubiesen entrado en vigor al iniciarse éste, se entenderán automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

II.- En base al artículo 50 de la Norma Foral 3/2004, los créditos que, conforme a la normativa establecida, fuesen objeto de prórroga se entenderán por los importes aprobados al último día del ejercicio económico finalizado, es decir, una vez computadas las transferencias, ampliaciones y demás modificaciones que hubiesen sido autorizadas en dicho ejercicio. Si bien, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables los créditos destinados a servicios o programas funcionales que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio. Además, los ajustes a la baja o a la alza serán informados por la Intervención General.

El Departamento de Hacienda del Ayuntamiento, al que se le adscribe el Órgano de Presupuestos, remite a la Intervención General las siguientes cifras del presupuesto prorrogado que resumimos por capítulos:

PRESUPUESTO INGRESOS PRORROGADO		PRESUPUESTO GASTOS PRORROGADO	
CAPITULO 1	96.546.000,00	CAPITULO 1	177.926.372,28
CAPITULO 2	12.902.500,00	CAPITULO 2	173.128.056,05
CAPITULO 3	76.731.153,00	CAPITULO 3	2.436.307,87
CAPITULO 4	246.794.900,04	CAPITULO 4	51.258.818,64
CAPÍTULO 5	2.977.040,31	CAPÍTULO 5	0,00
CAPITULO 6	12.248.618,86	CAPITULO 6	26.037.716,95
CAPITULO 7	11.514.393,26	CAPITULO 7	13.336.053,50
CAPITULO 8	0,00	CAPITULO 8	52.600,00
CAPITULO 9	14.085.796,60	CAPITULO 9	11.726.465,96
TOTAL	473.800.402,07	TOTAL	455.902.391,25

III.- Los ingresos se prorrogan en base a las ordenanzas y compromisos vigentes para el año 2025. Los gastos se han prorrogado **bajo la premisa de que en la prórroga presupuestaria no puede haber partidas de gasto de nueva creación, ni por un importe superior al crédito definitivo**, salvo en gastos de personal que se prorroga conforme a las estimaciones del Departamento de Función Pública, y salvo en los créditos de compromiso; que se prorrogan (salvo los que no se han iniciado en el plazo de dos años desde su aprobación), por el importe del crédito de compromiso modificado por la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre (variación en la distribución de las anualidades pero sin variación en el importe global de cada crédito). Además, siempre garantizándose que el presupuesto prorrogado de gastos no sea superior a los ingresos prorrogados.

A continuación esta Intervención general informa los ajustes y criterios tal como le obliga el artículo 50 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales de Álava:

1º- En la vertiente de ingresos:

- Se han prorrogado todos los capítulos, en función de las previsiones conforme a las ordenanzas vigentes para el 2025 y a las transferencias y subvenciones comprometidas para el 2025. Con respecto al capítulo VI “Enajenación de inversiones reales”, se prorroga por el importe correspondiente a partidas destinadas a ventas de PMS referidas a las previstas para el ejercicio 2024 y aún no materializadas.
- Los ingresos corrientes (Capítulos I a V), se han prorrogado por los importes conforme a las previsiones contenidas en las ordenanzas aprobadas para el ejercicio 2025 o compromisos de ingresos debidamente comunicados (FOFEL, intereses bancarios, arrendamientos, subvenciones recurrentes del capítulo IV, etc.).
- Los ingresos por subvenciones de capital, reflejados en el capítulo VII del Presupuesto de Ingresos prorrogado, se han prorrogado por el importe derivado de los compromisos de ingresos de esta naturaleza, a cargo de los Presupuestos de las Entidades concedentes de este tipo de subvenciones.
- Finalmente, con respecto al importe prorrogado en la apelación de pasivos, es decir el endeudamiento con Entidades de crédito, imputado en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos prorrogado, se ha respetado el porcentaje establecido en el ejercicio 2024 de financiación de los créditos de compromiso mediante la concertación de operaciones de préstamo. Prorrogándose por un importe inferior al del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, garantizándose el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria (suma capítulos 8 y 9 de ingresos menor o igual a suma de capítulos 8 y 9 de gastos).

2°- En la vertiente de Gastos:

- En la prórroga no aparecen partidas presupuestarias de gastos que no estuvieran contempladas en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2024, ni por importe superior al crédito definitivo y minorado en las modificaciones con financiación propia del año 2024 (habilitaciones de crédito y utilización del remanente de tesorería general). Todo ello, sin perjuicio de que para los gastos que tengan aprobado créditos de compromiso, se prorroguen por el importe del crédito de compromiso ajustado por la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre, excepto en aquellos proyectos que no vayan a realizarse en el año 2025.
- Se prorrogan los créditos de compromiso previstos y aprobados, no previstos con una anterioridad superior a dos años.
- En el capítulo I de gastos de personal, se presupuesta acorde a las estimaciones del Departamento de Función Pública.

En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, dado el carácter recurrente de estos gastos, se prorrogan las partidas del capítulo II hasta el límite máximo del crédito definitivo del 2024, una vez minoradas las modificaciones presupuestarias en esas partidas con habilitaciones de ingresos específicos de este año o del remanente de tesorería. Además, y no se crean nuevas partidas.

- El capítulo III “Gastos financieros”, se prorroga por el crédito necesario derivado del endeudamiento.
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes”, se prorrogan todos los convenios por el importe máximo del crédito definitivo del 2024, una vez minoradas las modificaciones presupuestarias en esas partidas con habilitaciones de ingresos específicos de este año o del remanente de tesorería.
- En el capítulo VI “Inversiones reales”, se prorrogan los créditos de compromiso y los gastos por inversión recurrentes y de mantenimiento, así como las previstas en el 2024 hasta el importe máximo del crédito de definitivo, que no fueran específicas del 2024 o hubieran finalizado y siempre **sin que se creé ninguna partida de inversión nueva.**
- En el capítulo VII “Subvenciones de capital”, se prorrogan los créditos de compromiso y subvenciones de capital recurrentes a entidades dependientes y demás subvenciones no específicas del 2024.
- En el capítulo IX “Pasivos Financieros” se prorroga por el importe derivado de la amortización de préstamos conforme a los contratos formalizados con las Entidades Financieras.

IV.- La prórroga presenta un superávit previsto de 17.898.010,82 €. Si las previsiones de los ingresos prorrogados, se van cumpliendo, esa cantidad permitirá a lo largo del ejercicio, hacer ajustes al alza, pero sólo en aquellas partidas de gasto prorrogadas (y no nuevas) que exijan un incremento para atender compromisos debidamente aprobados.

V.- La prórroga presentada cumple los equilibrios de estabilidad presupuestaria, así como equilibrio financiero (ahorro neto). También se presenta con equilibrio presupuestario, ya que los ingresos prorrogados son superiores a los gastos prorrogados.

VI.- Por último, se informa que conforme a lo establecido en el artículo 50 apartados 5 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las EE.LL del T.H. de Álava:

“Durante el periodo de prórroga, los regímenes de transferencia, habilitaciones, y demás modificaciones presupuestarias se regirán por la normativa contenida en la presente Norma (en nuestro caso por la Norma de ejecución 2023 que es la prorrogada)”.

Vitoria-Gasteiz, 30 de diciembre de 2024

INTERVENTOR GENERAL